REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIARAD: 2022-536
DTE: MARTHA LUCERO ROJAS TORRES
DDO: B VIOLET JEANS SAS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022: Señora Jueza, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,

PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022
AUTO (I): 1344

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por **MARTHA LUCERO ROJAS TORRES** contra **B VIOLET JEAN SAS**, la cual fue inadmitida y devuelta en providencia anterior del día 4 de agosto, en la que se le concedió a la demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó las deficiencias señaladas, se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **MARTHA LUCERO ROJAS TORRES** en contra de **B VIOLET JEAN SAS.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.068** de Fecha **26 de agosto de 2022**

Pedro Edwin Regalado Ramírez
Secretario Ad Hoc